Contrato de Prestación de Servicio No. 491-2024

CLÁUSULAS:

PRIMERA. –OBJETO: PE-112 Proveer los bienes y servicios necesarios para la implementación, ejecución y desarrollo de las acciones estratégicas de comunicación que se deriven del cumplimiento del objeto social de Canal Capital.

ALCANCE DEL OBJETO: El presente alcance al objeto incluye la ejecución de actividades y prácticas de marketing no masivo destinadas a la atención de eventos, servicios ATL (Above The Line), BTL (Below The Line) y TTL (Through The Line) y de producción audiovisual que sean requeridos por los clientes o las necesidades institucionales de Canal Capital.

El futuro contratista estará obligado a suministrar los bienes y servicios requeridos, los cuales podrán incluir, total o parcialmente, los elementos especificados en el ANEXO TÉCNICO, sin que dicho listado sea limitativo, y en función de los requerimientos que, conforme a sus necesidades, realice Canal Capital durante la vigencia del contrato.

SEGUNDA. -VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato será hasta por la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000) IVA INCLUIDO** y todos los demás impuestos a los que haya lugar, para lo cual la entidad cuenta con el (los) certificados (s) de disponibilidad presupuestal correspondiente (s).

TERCERA. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **31 de marzo del 2025** o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra, contado a partir de la aprobación de la póliza y demás requisitos de ejecución señalados en el contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma:

CAPITAL pagará al contratista los bienes y servicios que resulten efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de la siguiente manera:

CAPITAL pagará al futuro contratista los bienes y servicios que resulten efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa radicación de la factura, de conformidad con los precios del Anexo Tecnico, por cada servicio requerido, la cual deberá estar acompañada de los documentos soportes que acredite la ejecución y entrega a satisfacción de los requerimientos solicitados así:

(i) Certificación del supervisor del contrato de cumplimiento a satisfacción, informe y video (que incluya fecha y hora grabada) de todos los bienes y servicios proveídos con el respectivo registro fotográfico.

Contrato de Prestación de Servicio No. 491-2024

(ii) Certificación del pago de aporte al sistema de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley de 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamenten la materia.

(iii) Por concepto de gestión de bienes y servicios NO incluidos dentro del Anexo - cotización COMERCIAL, CANAL CAPITAL solicitará al futuro contratista la cotización a tres (3) proveedores de dichos bienes y servicios y la cotización más favorable será la aprobada y notificada a través de la solicitud de servicio por la supervisora del contrato.

Variación en cantidad de ítems o servicios del anexo técnico. Cuando la solicitud sea en cantidades diferentes a las del anexo técnico-cotización económica, los precios podrán variar en razón a la economía de escala, para este caso, Capital solicitará mínimo tres (3) cotizaciones de proveedores dentro del mercado con el fin de realizar un estudio comparativo y verificar el comportamiento real del mercado.

Para los ítems o servicios no previstos en el anexo técnico se aplicará el siguiente procedimiento:

Son ÍTEMS o SERVICIOS NO PREVISTOS aquellos que no fueron pactados en el inicio del contrato dentro del anexo técnico o que se modificaron en su cantidad, por cuanto no se contemplaron inicialmente en los requerimientos. Sin embargo, eventualmente se pueden requerir para el cumplimiento del objeto contractual.

En el evento en que Canal Capital, requiera durante la ejecución del contrato un ítem o servicio no previsto, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. El futuro contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotiza el ítem o servicio solicitado en las cantidades requeridas, detallando: Especificaciones y/o características, valor unitario y valor total incluido IVA.
2. El supervisor del contrato, solicitará mínimo tres (3) cotizaciones de proveedores dentro del mercado con el fin de realizar un estudio comparativo y verificar el comportamiento real del mercado. Si el valor presentado por el futuro contratista es superior al valor promedio establecido, el futuro contratista deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad. En el caso de que el valor presentado por el futuro contratista sea inferior al promedio establecido por la Entidad, el supervisor optará por éste valor..
3. Todos los ítems o servicios no contemplados una vez aprobados pasarán a ser parte de las especificaciones técnicas y el Canal lo integrará a la lista de precios para solicitudes futuras.

Pago a terceros

Contrato de Prestación de Servicio No. 491-2024

Se entiende por un pago a terceros, aquel requerimiento específico del cliente de un bien o servicio específico que no se pueda suplir por el proveedor y se necesite contratar. Para estos casos se aplicaría el porcentaje estipulado en el ANEXO 1.

Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el pago de bienes y servicios en ejercicio de intermediación comercial, cuyo suministro obedezca a solicitud de CAPITAL, sólo efectuarán las retenciones de ley a que haya lugar sobre el componente de ***FEE POR GESTIÓN GASTOS REEMBOLSABLES/ PAGO A TERCEROS*** *del futuro contratista. Para el efecto éste deberá entregar la información de las facturas correspondientes a dichos gastos en medio digital y bajo el formato que para tal efecto establecerá CAPITAL, al momento de la suscripción del contrato, y será el futuro contratista quien efectúe las retenciones del caso a quien subcontrata con ocasión de la ejecución del contrato.*

Todos los costos ejecutados en el marco del contrato por bienes y servicios, IVA y comisión, se irán descontando del valor total estimado del contrato previa solicitud, verificación, solicitud y aprobación del supervisor y sus apoyos a la supervisión, y una vez presentado el formato de legalización que CAPITAL establezca y de la siguiente manera:

ITEMS	***FEE***	***IVA***	***RETENCIONES***
FACTURA COSTO DIRECTO DE GASTOS REEMBOLSABLES (PAGO A TERCEROS)	***NO***	***NO***	***NO***
FACTURA FEE POR GESTIÓN GASTOS REEMBOLSABLES (PAGO A TERCEROS)	***No***	***SI SOBRE EL FEE***	***SI***
FACTURA ANEXO TÉCNICO	***NO***	***SI***	***SI***
FACTURA POR GESTIÓN POR ÍTEMS o SERVICIOS NO PREVISTOS	***NO***	***SI***	***SI***

La factura deberá ser aprobada por el supervisor del contrato y en la misma se deberán relacionar claramente los servicios recibidos a satisfacción por parte de CAPITAL.

Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.

Contrato de Prestación de Servicio No. 491-2024

Para efectos de claridad en los términos que se manejarán en el marco de la ejecución del contrato, se realizan las siguientes precisiones conceptuales:

- ***Costo Directo de Gastos Reembolsables (Pago a Terceros):*** *Es el valor que el contratista deberá pagar a un proveedor, como resultado de una instrucción directa del cliente y/o Capital. Este pago se realizará cuando sea necesario cubrir a un tercero, acompañado de los soportes e informes que acrediten la prestación de servicios relacionados con gastos de arte, producción y órdenes de servicio. Se deberá anexar la factura del proveedor y/o cuenta de cobro, según corresponda, teniendo en cuenta que dichas facturas no deben incluir IVA.*

- ***FEE POR GESTIÓN GASTOS REEMBOLSABLES (PAGO A TERCEROS):*** *Porcentaje de comisión establecido en la cotización sobre los gastos reembolsables,se liquida a partir de los gastos reembolsables antes del IVA. Igualmente se debe* ***discriminar*** *el IVA del fee, si hay alguna condición tributaria en particular que determine que el gasto está exento de IVA, el contratista deberá informar expresamente en la presentación de la cotización* ***anexando factura del tercero y/o cuenta de cobro según el caso, orden de compra y parafiscales.***

- ***ÍTEMS o SERVICIOS NO PREVISTOS,*** *son aquellos que no fueron pactados en el inicio del contrato dentro del anexo técnico o que se modifican en su cantidad, Sin embargo, eventualmente se pueden requerir para el cumplimiento del objeto contractual.*

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se deberá aportar la certificación de cierre contractual por parte del supervisor, salvo que el mismo sea resultado de una terminación anticipada del contrato, caso en el cual, el acta de terminación anticipada y liquidación del contrato será el soporte idóneo para el efecto. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEXTO: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL: Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.

QUINTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con CANAL CAPITAL a: **1.** Cumplir con el objeto contractual en forma diligente y eficaz. **2.** Atender las sugerencias establecidas por el supervisor del contrato o por la(s) persona(s) que designe CANAL CAPITAL para efectos del cumplimiento del contrato. **3.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **4.** Certificar a través del representante legal o revisor fiscal, el cumplimiento en los términos de ley, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a

ello haya lugar. Circunstancia que será constatada por el supervisor designado por CANAL CAPITAL, en el certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **5**. Constituir la garantía en los casos a que haya lugar y realizar la respectiva publicación de la (s) misma (s) en la plataforma SECOP II, del proceso de contratación en el término establecido en el contrato. **6.** Asumir los costos de legalización del contrato e impuestos a que haya lugar. **7**. Prestar sus servicios con honestidad, imparcialidad y, respeto a los funcionarios, contratistas y asistentes a las instalaciones de CANAL CAPITAL, en concordancia con los principios que rigen la actividad de CANAL CAPITAL, contemplados en el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., adoptado por CANAL CAPITAL en la Resolución No. 167 de 2018. **8**. Dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social en materia de riesgos laborales, en especial las obligaciones contenidas en el artículo 16 de dicha norma. **9.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, especialmente, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **10.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como disponer adecuadamente los materiales (residuos sólidos) generados en el desarrollo de las actividades contractuales teniendo en cuenta el siguiente código de colores: bolsa blanca para residuos inorgánicos aprovechables, bolsa verde para residuos orgánicos aprovechables y bolsa negra para la disposición de residuos no aprovechables, así mismo en caso de ser requerido deberá asistir a las capacitaciones y demás actividades adelantadas en el marco de la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA. **11.** Publicar para cada pago pactado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes de actividades de ejecución contractual, junto con la certificación para pago y los soportes correspondientes. **12.** Dar aplicación a las obligaciones contenidas en las fichas de compras sostenibles, cuando aplique. **13.** Las demás que, por la naturaleza y esencia del contrato, sean necesarias para su buen desarrollo.

SEXTA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Prestar los bienes y servicios objeto del contrato a partir de la formulación de estrategias para el desarrollo, apoyo y ejecución de las actividades, eventos, reuniones y en general, todos y cada uno de los requerimientos de servicio solicitados por el supervisor del contrato, que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato. **2.** Cumplir con las especificaciones técnicas y demás condiciones señaladas para los bienes y servicios contenidos en el ANEXO TÉCNICO el cual hace parte integral del contrato. **3.** Atender los requerimientos en el modo, tiempo y lugar indicados por el supervisor del contrato, en el marco del desarrollo de cada una de las actividades que se solicite. **4.** Suministrar los bienes y servicios requeridos por el supervisor del contrato, realizando la entrega oportuna dentro del término señalado por el Canal, de todo el material que sea solicitado en el marco de la ejecución del contrato, con su respectiva factura y garantía en los casos en los que aplique. **5.** Suministrar todos los bienes y servicios que le sean requeridos por el supervisor, de acuerdo con las necesidades de la Entidad. En caso de que los bienes o servicios no estén en la lista del anexo técnico, el operador deberá presentar al canal por correo electrónico su cotización que será comparable en un estudio de mercado realizado por el CANAL y los precios deberán estar dentro del mercado y deberán garantizar la calidad de los bienes y servicios allí contenidos. La trazabilidad de dichas cotizaciones debe ser entregada al supervisor del contrato quien se

encargará de archivarlas de forma ordenada en los soportes de ejecución contractual. Los bienes y servicios cotizados por el CONTRATISTA en el marco del estudio de mercado requerido y cuyos precios resulten más favorables para el CANAL CAPITAL, se incorporarán a la Oferta comercial que hace parte integral del presente contrato y sobre ellos no será necesario surtir nuevos estudios de mercado. **6.** Poner a disposición del Canal las cotizaciones que le sean requeridas por el supervisor del contrato sin que esto se constituya como una obligación de contratación u orden de compra por parte del Canal. **7.** Cuando el Canal considere que los precios de los bienes y servicios listados en la Oferta comercial se encuentren por encima de los precios del mercado, podrá solicitarle al operador - previa presentación de un estudio de mercado realizado por el CANAL- adquirir el bien y/o servicio requerido conforme a la mejor oferta de dicho estudio, para lo cual CAPITAL pagará al contratista el porcentaje de comisión de servicio establecido en su oferta comercial. En el mismo sentido se procederá para aquellos bienes no listados en dicho anexo y cuyo precio cotizado por el operador sea superior al arrojado por el mercado. **8.** Responder y asumir la responsabilidad total por todos los daños que ocurra a los bienes del objeto contractual, así como por la pérdida, o daño de los elementos que sean suministrados antes, durante y después después de la realización del evento. **9.** Disponer del personal administrativo, técnico y operativo idóneo para atender los requerimientos relacionados con el objeto del contrato, junto con los elementos de seguridad necesarios para llevar a cabo la actividad requerida, en la fecha y hora que solicite previamente el Canal. En todo caso, el personal deberá encontrarse certificado en alturas cuando sea necesario y deberá contar con la certificación del pago de parafiscales del personal incluyendo ARL. **10.** Proveer el servicio de técnicos, productores logísticos, personal de apoyo y cualquier otro de acuerdo con los requerimientos específicos de cada proyecto en particular para el cual se esté prestando el servicio de operación logística. El talento requerido por días debe contar con la aprobación de CAPITAL, en caso de ser facturado por un valor inferior o superior al descrito en la oferta económica debe ser justificado oportunamente mediante comunicación cruzada, aprobada por la supervisión del contrato e incluida en las observaciones del informe de actividades y servicios anexa en cada certificación de pago. Este personal será cancelado con cargo al presupuesto que se apruebe por el supervisor del contrato. **11.** Realizar la asesoría técnica en materia de diseño, requerimientos técnicos, ambientación, planeación, coordinación, operación, logística de las reuniones, eventos y demás actividades requeridas por la entidad. **12.** Presentar cronogramas de trabajo, siempre que sean requeridos, estableciendo tiempos de preproducción, montaje, producción, realización, desmontaje y entregas en el marco de los eventos, foros, reuniones y demás que sean requeridos por CAPITAL. **13.** Mantener el 8% como porcentaje de intermediación por pago a terceros o intermediación en los casos que el supervisor lo solicite sin limitación alguna. **14.** Realizar el correspondiente porcentaje de descuento del 6,8% en todos los bienes y/o servicios prestados durante la ejecución del contrato. **15.** Garantizar que los materiales y mobiliario empleados para el montaje y desmontaje de los eventos que así lo requieran, cumplan con las normas de seguridad, funcionalidad y se encuentren en perfecto estado y limpios. **16.** Realizar el montaje y desmontaje de todos los bienes y elementos que se requieran conforme los servicios solicitados. **17.** Realizar el aseo del lugar donde se llevará a cabo el evento para su posterior entrega una vez finalice el mismo. **18.** Garantizar que los servicios de transporte que se contraten para los diferentes eventos cumplan con las normas legales que rigen la materia. **19.** Cumplir las disposiciones de imagen requeridas por el supervisor del contrato en especial para la producción, montaje de piezas y material gráfico a utilizar en todos y cada uno de los

eventos programados. **20.** Suministrar los bienes y servicios logísticos que demande el montaje, la producción y desmontaje de stands en foros, ferias, eventos, reuniones, eventos virtuales, transmisiones y demás que sean solicitados y proveer los recursos y servicios necesarios en caso de que se requiera desarrollar dos o más actividades de manera simultánea, sin afectar su capacidad de respuesta y los tiempos previstos para la realización del evento. **21.** Suministrar el mobiliario, material POP o de identificación institucional, alimentos, bebidas no alcohólicas y refrigerios, en las cantidades y especificaciones solicitadas por Canal Capital, previa muestra y aprobación por parte del supervisor del contrato, los cuales deberán ser entregados bajo estrictos estándares de calidad. **22.** Tramitar los permisos, las autorizaciones y demás que sean necesarios para llevar a cabo las actividades solicitadas y entregarlos mínimo tres (3) días antes a la realización del evento. Como soporte de las gestiones desarrolladas, el contratista deberá entregar carpeta digital y física de todos los permisos tramitados y los conceptos emitidos favorables y desfavorables (en el caso de conceptos desfavorables se deberá entregar el histórico del trámite hasta lograr el concepto favorable). **23.** Hacer la entrega del archivo fuente de los productos realizados en formato digital, sin restricción alguna de tiempo o capacidad de edición, o las demás restricciones que apliquen para dicho tipo de archivos, en concordancia con los fines y/o necesidades que sean dispuestas, se requiere entrega en medio digital a través de discos duros o dispositivos que permita almacenar la información para acompañar la carpeta del contrato. **24.** Garantizar la producción de impresos, acordes con la naturaleza del servicio, volantes, afiches, cartillas, calendarios, pancartas, folletos, memorias y demás; respetando las limitaciones ordenadas por la ley y realizando la respectiva presentación de la sherpa debidamente aprobada. **25.** Poner a disposición del Canal Capital los bienes y servicios requeridos para la implementación de las estrategias de comunicación, promoción de eventos y demás actividades. **26.** Otorgar un tratamiento adecuado acorde a la normatividad vigente, a los residuos y basuras generados en la realización de cada evento haciendo uso de elementos amigables con el medio ambiente. **27.** Cubrir los gastos de transporte, combustible y demás gastos y costos que implique la prestación del servicio o entrega del bien que demande la ejecución del objeto del contrato. **28.** Garantizar el correcto funcionamiento de todos los elementos requeridos para la ejecución de los eventos. **29.** Garantizar la disponibilidad de las locaciones para el día en el que se llevarán a cabo los eventos. **30.** Garantizar que la manipulación de los alimentos y el transporte se efectúen conforme a las normas sanitarias y cuenten con la calidad requerida por Canal Capital. **31.** Cumplir con los tiempos de entrega establecidos y los servicios solicitados por el supervisor del Contrato, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar de los eventos, salvo que por razones imprevisibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente se haga imposible atender esta obligación. **32.** Entregar los bienes y servicios solicitados única y exclusivamente al supervisor del contrato, en tal virtud las entregas realizadas a personas naturales o jurídicas distintas al supervisor se constituirán como un incumplimiento en las obligaciones del contrato y serán objeto de aplicación de las correspondientes cláusulas sancionatorias que se consignan en el presente contrato. **33.** Contar con el personal idóneo que atienda desde el proveedor a Capital cada una de las solicitudes requeridas en los tiempos establecidos. **34.** Presentar un informe máximo dos (2) días después del evento que contenga como mínimo: (i) soporte fotográfico en diez (10) tomas de momentos estratégicos previamente acordados con el supervisor del contrato, (ii) una grabación en formato de video que documente la ejecución del requerimiento para los casos de solicitudes relacionadas con actividades de ATL, BTL y TTL

y (iii) registro de asistencia en caso que así se solicite por parte del supervisor. En todo caso, el registro fotográfico y de video debe incluir fecha y hora. **35.** Dar cumplimiento estricto a las normas en materia de propiedad industrial, derecho de autor y protección de datos personales, de conformidad con la legislación colombiana, dejando indemne a Capital de cualquier reclamación, siempre que aplique. **36.** Reconocer que por efecto del contrato son cedidos en favor de Canal Capital, todos los derechos patrimoniales de autor sobre las creaciones intelectuales derivadas de la ejecución del mismo, por todo el término de protección legal, para todos los países el mundo, para todas las plataformas analógicas y digitales y sin limitación alguna. **37.** Entregar los debidos soportes (facturas) correspondientes a los bienes en compra para garantizar el debido proceso de ingreso a almacén y deben reportar el estado del proceso en sus informes cada vez que se requiera. **38.** Utilizar todos los medios a su alcance para garantizar respeto a la obligación de secreto y confidencialidad sobre cualquier información conocida perteneciente al Canal y sus clientes durante la ejecución del contrato y una vez terminada su ejecución, sin que medie un límite de tiempo para prescripción de la obligación de confidencialidad por parte del contratista. **39.** Cumplir con todas las medidas de seguridad necesarias, que cubran tanto al personal que interviene en la atención como a los asistentes al evento y consumidores de los bienes provistos para su desarrollo. **40.** Asistir a las reuniones a que sea citado y designado por parte de Canal Capital, en virtud y aplicación del principio de coordinación. **41.** Informar al supervisor del contrato las novedades, inconvenientes o sugerencias que se generen en sus actividades y que puedan afectar negativa o positivamente el normal desarrollo del objeto contractual. **42.** Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que serán asignadas por el supervisor del contrato, hasta la finalización de la ejecución del mismo. **43.** En relación con el suministro de elementos de aseo y cafetería, es necesario que se utilicen insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental (vasos de cartón parafinados y no de icopor, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, no emplear mezcladores plásticos), por lo tanto es necesario que se relacionen aquellos elementos que cumplen dichas características en su catálogo de productos. **44.** Garantizar que siempre que se requiera, dentro de los alimentos suministrados se incluirán productos orgánicos, que fomenten las agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural, para dar cumplimiento al Acuerdo 540 de 2013. **45.** Suministrar los soportes de la Revisión Técnico Mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental y remitir copia de dicha revisión. **NOTA:** El CONTRATISTA reconoce y acepta que CAPITAL no se obliga a solicitar un número mínimo de bienes y/o servicios ni a ejecutar la totalidad de los recursos del contrato.

SÉPTIMA. -OBLIGACIONES DE CANAL CAPITAL: 1. Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida. **2.** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3.** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

OCTAVA. -SUPERVISIÓN: CANAL CAPITAL ejercerá la supervisión del Contrato a través de la **PROFESIONAL 01 DE VENTAS Y MERCADEO** o quien haga sus veces. Esta designación supervisión

podrá ser modificada por el ordenador del gasto, para lo cual bastará la comunicación dirigida al área jurídica solicitando dicha modificación.

NOVENA. -OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor del contrato deberá cumplir con cada una de las funciones establecidas en la ley, en la Resolución 115 de 2022 de CANAL CAPITAL en materia de supervisión y demás normas o reglamentos que regulen la materia, a partir de la suscripción del contrato. En especial, deberá: **1.** Conocer los antecedentes de la contratación. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **3.** Verificar la constitución y publicación en SECOP II, de la garantía respectiva **4.** Velar por el cumplimiento de los asuntos relacionados con los derechos de autor. **5.** Velar por la adecuada gestión documental del proceso contractual, de conformidad con las normas vigentes en la materia y las disposiciones internas del Canal. **6.** Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

DÉCIMA. -GARANTÍAS CONTRACTUALES: De conformidad con el análisis previsto en los estudios previos de esta contratación, el contratista se obliga a constituir a favor de canal capital una garantía en formato **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** que amparen los riesgos considerados en el estudio previo de la contratación y la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la ejecución de todos los contratos celebrados por CANAL CAPITAL, se requerirá de la aprobación de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA. En este sentido, EL CONTRATISTA se obliga a publicar en la plataforma de SECOP II la garantía respectiva, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva aprobación. Así mismo, el CONTRATISTA deberá allegar certificado de afiliación a la ARL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía aportada en los términos previstos, y realizar la respectiva publicación de la (s) misma (s) en la plataforma SECOP II, del proceso de contratación en el término establecido en el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que los valores de las coberturas de los riesgos requeridos arrojen decimales, deberá expresarse la cifra exacta o en su defecto, aproximarse al entero siguiente.

DÉCIMA PRIMERA. -MODIFICACIONES CONTRACTUALES: A este contrato le son aplicables modificaciones contractuales que se requieran para su debida ejecución y cumplimiento, las cuales deberán constar mediante escrito y contar con la debida justificación para su realización. La respectiva solicitud deberá realizarse al menos con cinco (5) días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó

la suspensión, sin que para efectos del plazo de ejecución del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá el Canal en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. La respectiva solicitud deberá realizarse al menos con cinco (5) días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL CAPITAL. La cesión del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. EL CONTRATISTA deberá realizar la respectiva solicitud, al menos con cinco (5) días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **2.** Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En caso de terminación anormal del contrato, se procederá a su liquidación y al pago proporcional de los servicios prestados o bienes efectivamente suministrados. EL CONTRATISTA deberá realizar la respectiva solicitud, al menos con cinco (5) días de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre toda la información que obtenga de CANAL CAPITAL en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: **1.** El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los derechos de propiedad intelectuales o alguna otra propiedad de CANAL CAPITAL. **2.** El CONTRATISTA utilizará la información confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad análoga de las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que el CANAL CAPITAL le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. **3.** El CONTRATISTA no divulgará el hecho de conocer la información confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de CANAL CAPITAL, excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente. **4.** El CONTRATISTA responderá ante CANAL CAPITAL por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la información confidencial, que haya sido revelada.

5. El CONTRATISTA deberá comunicar esta cláusula de confidencialidad de la información a cada una de las personas que llegaren o pudieren llegar a tener acceso a la información y documentación y/o materiales que CANAL CAPITAL le entregue, o a los que llegaren a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, en desarrollo de cualesquiera de las relaciones que comprende el campo de aplicación de esta cláusula, antes de permitirles el acceso, que será para lo estrictamente necesario, sometiéndose y adhiriéndose al cumplimiento de las disposiciones contenidas en estas estipulaciones. **6.** Una vez ejecutado el contrato en su totalidad, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor del contrato, toda la información y documentos y/o materiales entregados, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, y toda copia de ella, facilitados para el desarrollo de la labor contratada. Igualmente, por solicitud de CANAL CAPITAL, deberán proceder a la destrucción de la información confidencial y documentos y/o materiales entregados, así como certificar ello por escrito, en cada relación individualmente considerada.

DÉCIMA SEXTA. -INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a CANAL CAPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra CANAL CAPITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra CANAL CAPITAL esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del CANAL CAPITAL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si CANAL CAPITAL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si CANAL CAPITAL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, CANAL CAPITAL cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, CANAL CAPITAL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CANAL CAPITAL y EL CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. Lo anterior aplicará en todos los casos, aun cuando en ocasiones, en función a la naturaleza de las actividades a desarrollar, se haga necesario que el CONTRATISTA atienda un horario,

con el único fin de ejecutar el objeto contractual en forma coordinada con los fines y funciones propios de CANAL CAPITAL.[1]

DÉCIMA OCTAVA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

DÉCIMA NOVENA. -INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado, ni en conflicto de interés. En caso de que llegare a presentarse, se procederá a la terminación del contrato de mutuo acuerdo o a presentar la denuncia según corresponda.

VIGÉSIMA. -RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

VIGÉSIMA PRIMERA. -COMPROMISO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: En cumplimiento de las disposiciones internacionales y nacionales vigentes, en especial las contenidas en los pactos, convenios y convenciones internacionales, la Resolución 1796 de 2018 del Ministerio del Trabajo y el Acuerdo 785 de 2020 del Consejo de Bogotá, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar y o vincular menores de edad con el objetivo de coadyuvar con las políticas de prevención y erradicación de trabajo infantil. En el evento en que se haga necesaria la participación de menores en la ejecución del contrato a título oneroso, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1098 de 2006. Este compromiso se extiende a los subcontratistas con los cuales se desarrolle el objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsable ante CANAL CAPITAL y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en las normas vigentes y atendiendo aquellos impactos ambientales significativos que se generen como resultado de la ejecución del contrato. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo

[1]Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, 31 de enero de 2008, CP Jaime Moreno García, EXP. No. 07001-23-31-000-2003-00212-01.

multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En tal sentido, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. En general, EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete con CANAL CAPITAL en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el Conpes Distrital 001 de 2019 emitido por el Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital Conpes DC; Circular 092 de 2020 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, las Leyes 1712 de 2014 y 2195 de 2022, y la EPLE-PO-005 Política Integral de Transparencia de Canal Capital[2]. Para el efecto, el CONTRATISTA se obliga a: **1.** Conocer la normatividad mencionada anteriormente. **2.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o colaborador de CANAL CAPITAL en relación con la ejecución del presente contrato, ni permitir que sus empleados y/o contratistas lo hagan en su nombre. **3.** Informar de manera inmediata a CANAL CAPITAL y/o a las autoridades competentes sobre cualquier situación, actuación u omisión irregular que pueda considerarse vulneradora del principio de transparencia. **4.** No realizar actividades de falsificación, ocultamiento de la verdad o cualquier otra acción u omisión tendiente a inducir en error a la entidad con el fin de acceder al contrato, a sus pagos o a inducir cualquier actividad a cargo de CANAL CAPITAL.

VIGÉSIMA CUARTA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual con ocasión de la ejecución, interpretación o incumplimiento de este contrato, por cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley, tales como la conciliación, amigable composición, el acuerdo directo y la transacción. Estos mecanismos se agotarán en un término de diez días (10) hábiles, contados a partir de la fecha en que una de las partes presente a la otra, la diferencia o reclamación debiendo convocarse una reunión entre los representantes de las partes o quien estos deleguen, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la reclamación o antes de ser acordado por las partes. De la reunión se levantará acta en la que consten los arreglos acordados o en su defecto, manifestar que se declara fallido el trámite directo de arreglo.

[2] https://files.conexioncapital.co/assets/public/media/file/file/23.%20EPLE-PO-005%20POLI%CC%81TICA%20INTEGRAL%20DE%20TRANSPARENCIA.pdf?VersionId=Ran7Ai8c_wV2CbjozsMsH_Wery7c7ZhX

Contrato de Prestación de Servicio No. 491-2024

VIGÉSIMA QUINTA. -PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, CANAL CAPITAL cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL CAPITAL por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: El valor de la Cláusula Penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, y si esto no fuere posible, se cobrará por justicia coactiva o ejecutiva según corresponda.

VIGÉSIMA SEXTA. -MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente CANAL CAPITAL, podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o por cada incumplimiento, las cuales serán descontadas del saldo a su favor, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. -PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: Para efectos de dar aplicación a lo previsto en las cláusulas vigésima quinta y vigésima sexta, CANAL CAPITAL deberá contar con el respectivo informe de supervisión o interventoría donde se describa detalladamente las actuaciones constitutivas del presunto incumplimiento; con base en éste citará a audiencia al contratista o su representante, y al garante, con la finalidad de rendir descargos, solicitar o presentar pruebas y presentar las demás explicaciones del caso, todo ello, en cumplimiento del debido proceso, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta. Probados los hechos, CANAL CAPITAL impondrá las multas, o la cláusula penal a que haya lugar como sanción.

VIGÉSIMA OCTAVA. - VEEDURÍA: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el Canal promueve la participación de las Veedurías Ciudadanas de tal manera que se garantice el control y la vigilancia a la gestión pública, asegurando que se dé la correcta destinación a los recursos públicos, en este sentido, a este contrato le es aplicable el control social referido.

VIGÉSIMA NOVENA. -CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: En este documento se presentará la certificación de cierre contractual del supervisor; hará las veces de acta de cierre y terminación del contrato, y será el insumo para la liquidación del contrato, en caso de requerirse.

TRIGÉSIMA. -LIQUIDACIÓN: En este contrato se suscribirá acta de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, si aplica.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, por las disposiciones consagradas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007; y en

Contrato de Prestación de Servicio No. 491-2024

especial lo contenido en el Manual de Contratación de CANAL CAPITAL, y lo dispuesto por los manuales y procedimientos internos del Canal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC.

TRIGÉSIMA TERCERA. -ANEXOS y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y de liquidación, todos los documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en su ejecución.

TRIGÉSIMA CUARTA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** Aprobación de la garantía. **3.** Comunicación de inicio.

TRIGÉSIMA QUINTA. -COMUNICACIONES: Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar a la dirección que aparece en el pie de página, y al CONTRATISTA en la dirección y/o correo electrónico aportados.

TRIGÉSIMA SEXTA. –FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se suscribe en Bogotá.

POR EL CANAL	**EL CONTRATISTA**
JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ[3] **Secretaria General** **Primer suplente de la representante legal**	**FARUK ABDER RAHMAN DEL CAMPO** **Representante Legal** **INVERSIONES RAHMAN S A S**

Elaboró: Javier Delgado Flores - Abogado SG
Revisó: Edwin Andrés Mendoza Guzmán - Abogado Asesor Contratista Secretaría General
Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos - Profesional Especializado Grado 03 Secretaria General
Revisó: Carolina Carranza Ortiz – Abogada Contratista Secretaria General

[3] En virtud de lo consignado en los incisos segundo y tercero del artículo vigésimo segundo, de los estatutos de Canal Capital adoptados mediante Acuerdo No. 010-2023 del 4 de octubre de 2023 por medio del cual se modifica el acuerdo 006 de 2016, el cual dispone que: "*El Gerente General tendrá un primer y un segundo suplente, que lo reemplazarán – en su orden- en las faltas temporales y/o absolutas y que ejercerán las competencias y funciones asignadas a aquel en estos Estatutos y la ley. El primer suplente será quien desempeñe el cargo de Secretario General, y en tal virtud, éste constituirá el segundo nivel jerárquico de la sociedad. (…),*"; las presentes condiciones contractuales serán suscritas en representación del Canal, por la primera representante legal suplente quién ejerce el cargo de Secretaría General Dra. Juana Amalia González Hernández nombrada en el mismo mediante Resolución 110 del 29 de agosto de 2024.